



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

14 NOV 2019

(00619)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 59 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vichada, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ✓

619

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 59 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vichada, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 59 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vichada, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 59 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Vichada, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Vichada	Cumaribo	40.506.067	MARIA OMAIRA	RIOS MONTERREY
2	2	Vichada	Cumaribo	52.320.254	MARIA FRANCISCA	AMADO MEDINA
3	3	Vichada	Cumaribo	52.243.645	BRICEIDA	MARTINEZ URQUIJO
4	4	Vichada	Cumaribo	74.243.091	JUAN CARLOS	ESPITIA FAJARDO
5	5	Vichada	Cumaribo	40.784.177	MARTHA MILENA	CARDENAS RAMIREZ
6	6	Vichada	Cumaribo	40.405.054	LILIANA	ALVAREZ LARA
7	7	Vichada	Cumaribo	40.418.017	BEATRIZ	SANTANA ALVAREZ
8	8	Vichada	Cumaribo	2.746.951	ALLAN	MONTOYA MENDOZA
9	9	Vichada	Cumaribo	11.371.932	NORBERTO	IBARRA
10	10	Vichada	Cumaribo	36.541.035	ELVADINA	ZULETA OSPINO
11	11	Vichada	Cumaribo	30.083.573	ADRIANA	URIBE BETANCOURTH
12	12	Vichada	Cumaribo	31.007.092	HILDA ROCIO	MOLINA TORRES
13	13	Vichada	Cumaribo	39.700.566	NELCY	MARTINEZ LOZANO
14	14	Vichada	Cumaribo	86.014.466	JOSE OLNEY	ORREGO DURAN
15	15	Vichada	Cumaribo	4.684.624	MANUEL ANTONIO	CUERO CUERO
16	16	Vichada	Cumaribo	40.448.608	JULIA ROSA	CASTRO PAJOY

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 59 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vichada, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

17	17	Vichada	Cumaribo	4.884.864	GONZALO	MORA IBATA
18	18	Vichada	Cumaribo	4.150.363	LIRIO ERNESTO	DIAZ
19	19	Vichada	Cumaribo	8.190.994	VICTOR MANUEL	GARCIA UNDA
20	20	Vichada	Cumaribo	7.060.791	ADOLFO	CIFUENTES MATEUS
21	21	Vichada	Cumaribo	7.062.071	ALEXANDRO	LOPEZ LEGUIZAMON
22	22	Vichada	Cumaribo	9.656.100	SANTOS	BURGOS TUAY
23	23	Vichada	Cumaribo	86.054.834	RAFAEL ANTONIO	MORCILLO HERNANDEZ
24	24	Vichada	Cumaribo	83.249.849	MARIO ALBERTO	GALLEGO GARCIA
25	1	Vichada	La Primavera	17.386.186	MIGUEL ANTONIO	JIMENEZ
26	2	Vichada	La Primavera	86.056.583	JAIR ALEXANDER	GUTIERREZ ROJAS
27	3	Vichada	La Primavera	41.250.115	DORIS	TOVAR REBOLLEDO
28	4	Vichada	La Primavera	23.788.894	ADELAIDA	FUENTES DE CUELLAR
29	5	Vichada	La Primavera	21.242.039	CECILIA	TOVAR REBOLLEDO
30	6	Vichada	La Primavera	41.250.495	CARMEN ZORAYDA	FONSECA GUIO
31	1	Vichada	Puerto Carreño	1.121.831.724	YEIMY ESPERANZA	CHAVEZ ESPERANZA
32	2	Vichada	Puerto Carreño	1.127.389.951	ADELSA SOFIA	BLANCO
33	3	Vichada	Puerto Carreño	30.983.643	ANA RAMONA	NAVAS VARGAS
34	4	Vichada	Puerto Carreño	18.263.546	HAMINTON SLEYDER	GUERRERO
35	5	Vichada	Puerto Carreño	23.805.588	ANA CECILIA	CADENA DE CRUZ
36	6	Vichada	Puerto Carreño	8.190.866	MANUEL ANTONIO	PEREZ ABRIL
37	7	Vichada	Puerto Carreño	1.127.386.942	DIANA	BEJARANO GAITAN
38	8	Vichada	Puerto Carreño	7.530.326	LUIS ALFREDRO	PIMIENTA JARAMILLO
39	9	Vichada	Puerto Carreño	18.264.095	ANGEL FARLEY	DELGADILLO ROMERO
40	10	Vichada	Puerto Carreño	1.121.840.855	MARIA JAZMIN	CARMONA QUINTERO
41	11	Vichada	Puerto Carreño	93.291.787	NOLBERTO	MIRANDA CELIS
42	12	Vichada	Puerto Carreño	35.264.395	LUZ ERLINDA	CRUZ MEDINA
43	13	Vichada	Puerto Carreño	1.127.382.217	JESUS BACILIO	SUESCUN MIJARES
44	14	Vichada	Puerto Carreño	412.109.089	MARIA CONCEPCION	BARRERA BARAHONA
45	15	Vichada	Puerto Carreño	67.003.783	NUBIA STELLA	VELEZ CASTAÑO
46	16	Vichada	Puerto Carreño	18.256.011	AMALIO	ORTIZ ECHENIQUE
47	17	Vichada	Puerto Carreño	1.127.386.500	JOSE AMALIO	ORTIZ HINOJOSA
48	18	Vichada	Puerto Carreño	40.417.107	STELLA	ROMERO GAONA
49	19	Vichada	Puerto Carreño	17.587.695	JAIME	CHAVEZ
50	20	Vichada	Puerto Carreño	17.355.662	LIBARDO	FORERO GAMBA
51	21	Vichada	Puerto Carreño	4.151.487	NIRBIDA YOLAIMA	BARRETO HERRERA
52	22	Vichada	Puerto Carreño	29.562.833	CARMEN MYRIAN	MORENO BOLAÑOS
53	23	Vichada	Puerto Carreño	52.844.934	SANDRA MILOENA	ALVARADO CORRALES
54	24	Vichada	Puerto Carreño	1.122.118.668	MARIA IRENE	MAYORGA MATTAR
55	25	Vichada	Puerto Carreño	20.930.758	BEATRIZ	ROCHA
56	26	Vichada	Puerto Carreño	1.123.561.815	OLGA MARINA	CHAVEZ MURCIA
57	27	Vichada	Puerto Carreño	40.375.833	FANNY	MENDEZ ACOSTA
58	28	Vichada	Puerto Carreño	1.006.820.881	JULIANA CAROLY	TORO PARALES
59	29	Vichada	Puerto Carreño	1.120.559.000	MARICELA	UMAÑA DIAZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 59 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vichada, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 59 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.074.894.568.00).

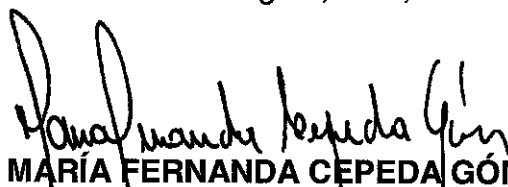
Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo